BASES PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO PARA FUTURAS INTERINIDADES DE TÉCNICO AUXILIAR GESTION SOCIOCULTURAL

Objeto convocatoria.

Es objeto de las presentes bases, la constitución de una Bolsa de Trabajo para atender futuras necesidades de interinidades de TECNICO AUXILIAR GESTION SOCIOCULTURAL.

Base primera.- El sistema selectivo.

Constará de una única fase.

CONCURSO.

Base segunda.- Requisitos de los aspirantes.

Para ser admitido al presente proceso selectivo, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos, que deberán cumplirse en el último día del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso selectivo:

a) Poseer la nacionalidad española o, de acuerdo con lo establecido en la Ley 7/2007, de 12 de abril, sobre el acceso a determinados sectores de la función pública de los nacionales de los demás Estados Miembros de la Unión Europea.

b) Tener cumplidos los 16 años de edad.

c) Estar en posesión o en condiciones de obtener en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias del Título de Técnico Auxiliar o Especialista, de Gestión Sociocultural o de Gestión Administrativa.

d) No padecer enfermedad ni estar afecto por limitación física o psíquica incompatible con el ejercicio de las funciones correspondientes a la plaza objeto de la presente convocatoria, acreditado mediante certificado médico oficial. Quienes tengan la condición de minusválido deberán acreditar la aptitud para el ejercicio de dichas funciones.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones o instituciones públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Base tercera.- Forma y plazo de presentación de instancias:

Las instancias solicitando tomar parte en la presente convocatoria se dirigirán al Alcalde-Presidente del M.I. Ayuntamiento de Alfafar, presentándose en el plazo de OCHO días naturales contados a partir de la publicación del Anuncio en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento; dichas instancias beberán presentarse en el Registro General de Entrada de éste Ayuntamiento, o en la forma que determina el artículo 38.4 de la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común.

El Ayuntamiento publicará en la Página Web www.alfafar.com las presentes bases.

Los aspirantes deberán manifestar en su instancia reunir todas y cada una de las condiciones exigidas referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de las mismas y aportar

fotocopia cotejada de la documentación acreditativa de los méritos alegados, del título exigido en la convocatoria y del documento nacional de identidad.

Asimismo deberá aportar resguardo justificativo de haber abonado la "tasa por actividad administrativa relativa a la concurrencia a las pruebas selectivas para el ingreso de personal", que se fijan en la cantidad de 35,11 euros, según la Ordenanza Fiscal de aplicación. El pago de estos derechos se hará en la Entidad Bancaria colaboradora, previa autoliquidación expedida por el Servicio de Atención al Ciudadano (S.A.C.), donde se indicará claramente la plaza objeto de la convocatoria. **Gozarán de exención** aquellos sujetos pasivos que **en el momento de presentar la solicitud se hallen en situación de desempleo debiendo presentar, al objeto de acreditar fehacientemente esta circunstancia, certificado del INEM en el que deberá constar la situación de desempleado y no ser perceptor de ningún tipo de subsidio.**

Base cuarta.- Tribunal.

El tribunal calificador que juzgará el proceso selectivo, tendrá la siguiente composición:

Presidente:	Titular.-	Marcial Chofré Berrocal.
	Suplente.-	Maria José Gradolí Martínez
Secretario:	Titular.	Francisco José Díaz Ibáñez.
	Suplente.	Mª Jesús Hernández Sospedra.
Vocales:		
	Titular.-	Adela Carreras Romero
	Suplente.-	Juan Carlos Navarro Fajardo
	Titular.	Emilia Mocholi Pamplona
	Suplente.-	Josep Antoni Puchades Mocholí.
	Titular.-	Sergio Marco Dasí.
	Suplente.-	José Ángel Herreros Ortíz.

Los miembros del Tribunal podrán abstenerse o ser recusados de conformidad con lo establecido en el art. 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El tribunal no podrá constituirse sin la asistencia, como mínimo, de la mitad de sus miembros titulares o suplentes indistintamente.

Base quinta.- La fecha, hora y lugar de constitución del mismo se anunciará finalizado el plazo de presentación de solicitudes, comunicándose telefónicamente el día en que se realizará la entrevista, así como en la página Web del Ayuntamiento.

Base sexta.- El Tribunal propondrá a la Alcaldía la relación de aspirantes por orden de puntuación final que constituirán la Bolsa de trabajo a efecto de atender futuras necesidades, si surgieran, de interinidades. Bolsa que tendrá vigencia hasta la constitución de una posterior. Los empates se dirimirán por el orden del registro de entrada de la instancia.

Una vez formada la bolsa de trabajo, se procederá al llamamiento según la necesidad existente. En el supuesto que efectuado el llamamiento éste no pudiera formalizarse o no se atendiera por la persona afectada pasará a ocupar el último lugar de la bolsa constituida.

Base séptima.- Presentación de documentos.

Efectuado el llamamiento, el aspirante deberá presentar los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la base segunda de la presente convocatoria, dentro del plazo de cinco días hábiles; si dentro del plazo indicado, y salvo caso de fuerza mayor, no presentara la documentación, o de la misma se dedujese que carece de alguno de los requisitos exigidos, no podrá formalizarse la contratación propuesta, dando lugar a la invalidez de la actuación del interesado y la nulidad subsiguiente de los actos del tribunal respecto a éste, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

Base octava. Incidencias.

El tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo en todo lo no previsto en las presentes bases.

Base novena.- Normativa y recursos.

La convocatoria se regirá en lo no previsto por estas bases, por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, Ley 7/85, de 2 de abril, Ley de la Función Pública Valenciana y demás disposiciones legales estatales y autonómicas vigentes referidas al personal al servicio de la Administración Pública.

Contra las presentes bases, se podrá interponer, potestativamente, Recurso de Reposición ante el órgano que lo dictó, dentro del plazo de un mes, a contar de la publicación del presente acto, de conformidad con lo dispuesto en el art. 116.1 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999, de 14 de enero o interponer directamente dentro del plazo de dos meses, contados a partir de la misma fecha, recurso Contencioso Administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de la Comunidad Valenciana, de conformidad con lo establecido en el art. 8 de la Ley 29/98, de 13 de Julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Contra las actuaciones de los órganos de selección podrá interponerse recurso de alzada ante el Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación en el plazo de un mes contado a partir del siguiente al de la publicación de la correspondiente resolución del Tribunal (art. 114 de la Ley 30/1992), según modificación dada por la Ley 4/99.

FASE CONCURSO

DOCUMENTACIÓN A VALORAR :

Los méritos alegados por los aspirantes, deberán ser acreditados en el momento de presentar la solicitud, no valorándose ninguno de ellos si no está debidamente justificado.

La valoración se ajustará al siguiente baremo:

a.- Experiencia profesional.

Por servicios prestados en la Administración Pública, ya sea en régimen laboral o, funcionarial, o por medio de servicios contratados a otra empresa, en puestos cuyas tareas estén relacionadas con la actividad sociocultural de los Ayuntamientos 0,1 puntos por mes trabajado.

(Puntuación máxima: 4 puntos).

Dichos servicios deberán acreditarse mediante la documentación correspondiente en la que se haga constar el tiempo trabajado y las funciones asignadas al puesto de trabajo.

Plaça. País Valencià Nº1 ■ 46910 Alfafar (València) ■ Tel. 96 318 21 26 ■ Fax. 96 318 21 57
C.I.F.: P4602200J ■ www.alfafar.com ■ alfafar@alfafar.com

b**.- Título de conocimientos de valenciano, emitido mediante Certificado Oficial de "la Junta Qualificadora de Coneixements del Valencià": (puntuación máxima: 1 punto).**

- Conocimientos orales: 0,25 puntos.
- Grado Elemental: 0,50 puntos.
- Grado Medio y Superior : 1 puntos.

c.- Cursos, seminarios, congresos, jornadas, debidamente justificados y homologados oficialmente:

CONCEPTO	CADA CURSO
TECNOLOGIAS INFORMACION Y ADMINISTRACION ELECTRONICA	0.50
ACTIVIDADES SOCIO CULTURALES	0.50
PROMOCION CULTURAL	0,50

Se tendrán en cuenta aquellos cursos de formación y perfeccionamiento , convocados u organizados por Universidades españolas o extranjeras, Institutos, Escuelas Oficiales, la Generalitat Valenciana u otras Comunidades Autónomas, Colegios Oficiales Profesionales, Sindicatos cuyos contenidos tengan relación con tareas administrativas, culturales, educativas. **(Puntuación máxima: 2 puntos.):**

e.- Entrevista: Realización de una entrevista personal obligatoria, con el fin de valorar la formación general y otros méritos que el tribunal considere. En caso de no presentación, no se incluirá en la Bolsa. **(Puntuación máxima 2 puntos).**

Alfafar, 21 de Abril de 2010
EL ALCALDE

Emilio Muñoz García

Plaça. País Valencià Nº1 ■ 46910 Alfafar (València) ■ Tel. 96 318 21 26 ■ Fax. 96 318 21 57
C.I.F.: P4602200J ■ www.alfafar.com ■ alfafar@alfafar.com